



RESOLUCIÓN NRO. 071-CSUP-2022

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”.



Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”.

Que, el artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las instituciones de educación superior establecerán las unidades de bienestar en sus estatutos y estructura institucional, y asignarán un presupuesto para su implementación, funcionamiento y fortalecimiento”.

Que, de conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando se utiliza una denominación genérica en el presente reglamento, se entiende que ella comprende tanto al género masculino como al femenino.

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-39-No. 704-2019, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de noviembre del 2019;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: “Art. 15.- Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi...”;

Que, el literal f) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: Literal f). - Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y reglamentarias, el Consejo Superior Universitario de la UPEC, resuelve expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1.- INTRODUCCIÓN:

El protocolo de atención a estudiantes con discapacidad tiene por objeto atender de manera eficiente a la población que así lo requiera y que involucre a estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, incluye las necesidades educativas tanto de carácter transitorio como permanente, detallando las modalidades de atención y procedimientos para una adecuada coordinación de los actores educativos que intervienen en todos los niveles. El protocolo considera como estrategia de atención la provisión de medios y recursos pedagógicos, psicológicos, médicos y de trabajo social según se requieran a lo largo del proceso académico.

Tomando en consideración los elementos que indica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; así como desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre¹; se establece el presente protocolo.

2.- OBJETIVOS:

Objetivo General:

Establecer el mecanismo de atención a estudiantes con discapacidad que son parte de la comunidad universitaria; con el fin de lograr su efectiva inclusión en la comunidad universitaria, a nivel de su formación educativa, garantizando su derecho al acceso de una educación inclusiva, conforme a los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

Objetivos Específicos:

- a.** Incorporar acciones para la inclusión y apoyo relativos a las personas con discapacidad.
- b.** Realizar, en la medida de lo posible, ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, materiales y/o humanos que requieran las personas con discapacidad que hagan uso de las instalaciones de la Universidad.

¹ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, reunida en Nueva York. EEUU, diciembre 2006.



- c. Aportar información que contribuya a la concientización y trato digno a las personas con discapacidad, que visitan o forman parte de la comunidad Universitaria.

3.- MARCO LEGAL:

- I. El Art. 11 de la C.R.E., establece: "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos".
- II. La Constitución de la República, en su Art. 47, señala: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 4. Exenciones en el régimen tributario. 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. 6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue. 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los

establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. 8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas. 11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille”.

III. El Art. 48 de la Constitución de la República, dispone: “Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa. 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad”.

IV. La Constitución de la República en su Art. 66 numeral 4), prescribe: “Se garantizará y reconocerá a todas las personas: 4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

V. La Ley Orgánica de Discapacidades del año 2012, en los artículos 27 al 40 se hace referencia al derecho a la educación de los grupos poblacionales y la responsabilidad de generar espacios para acceder a la educación superior de las personas con discapacidad; en sus contenidos se promueve la realización de un conjunto de prácticas no

discriminatorias, ni excluyentes, debido a las características individuales y de grupo, con el fin de brindar esta oportunidad por igual.

VI. El Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece como uno de sus principios: “Garantizar el derecho a la Educación Superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel”.

4.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

El presente protocolo adopta la definición señalada en el Reglamento a la Ley Orgánica de discapacidades.

Persona con discapacidad es aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

4.1.- Tipos de Discapacidad:

Las discapacidades pueden mostrarse de diferentes maneras y en diferentes grados, estas pueden ser: auditiva, física, intelectual, de lenguaje, psicosocial y visual.

Para la categorización de la discapacidad, este protocolo toma como referente los parámetros de Manual de clasificación de la discapacidad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

DISCAPACIDAD AUDITIVA	Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables de la percepción de los sonidos externos, debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), de uno o ambos oídos.
DISCAPACIDAD DE LENGUAJE	Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables del lenguaje, expresión verbal, causada por alteraciones, anomalías, perturbaciones o trastornos que dificultan de manera

	<p>persistente permanente e irreversible la comunicación y la interrelación; afectando no solo a aspectos lingüísticos (fonológicos, sintácticos, pragmáticos o semánticos), tanto en el nivel de comprensión/decodificación como de expresión/codificación, interfiriendo en las relaciones y rendimiento escolar, social y familiar de los individuos afectados. La cual no está asociada a discapacidad intelectual moderada, grave o profunda.</p>
DISCAPACIDAD FÍSICA	<p>Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables de las alteraciones neuromusculo-esquelética o de órganos internos, que se traducen en limitaciones posturales, de desplazamiento o de coordinación del movimiento, fuerza reducida, dificultad con la motricidad fina o gruesa. Implica movilidad reducida y complejidad para la realización de ciertas actividades de la vida diaria y/o autocuidado.</p>
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	<p>Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas. La discapacidad se origina y manifiesta antes de los 18 años.</p>
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	<p>Es la presencia de dos o más discapacidades: auditiva, visual, física, lenguaje, intelectual y/o psicosocial que generan deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables en varios sistemas del organismo humano.</p>
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	<p>Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Habitualmente los trastornos mentales van asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. Una respuesta predecible o culturalmente aceptable ante un estrés usual o una pérdida, tal como la muerte de un ser querido, no constituye un trastorno mental. Un comportamiento socialmente anómalo (ya sea político, religioso o sexual) y los conflictos existentes principalmente</p>

	entre el individuo y la sociedad, no son trastornos mentales salvo que la anomalía o el conflicto sean el resultado de una disfunción del individuo, como las descritas anteriormente
DISCAPACIDAD VISUAL	Engloba las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables en el sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con el sentido visual. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores y profundidad.

4.2.- Inclusión de personas con discapacidad visual:

El concepto de discapacidad visual engloba un gran abanico de patologías y formas de pérdida visual. Cuando hablamos de personas ciegas debemos distinguir entre el término legal y el funcional. Según el término legal es ciega cualquier persona que tenga menos del 10% de agudeza visual o que tenga una reducción del campo visual a 20° o menos. No obstante, si atendemos a la funcionalidad podemos distinguir entre:

- a. **Ceguera total o parcial.**- La sufren aquellos que no ven nada o que tienen una visión tan limitada que sólo les permite percibir la luz y, por contraste, la sombra de algunos objetos voluminosos.
- b. **Deficiencia visual.**- Este concepto se utiliza para denominar a aquellas personas que, con la mejor corrección posible, pueden ver o distinguir, aunque siempre con una gran dificultad, algunos objetos, letras, reconocen caras, etc., a una distancia muy corta. Algunas de las deficiencias visuales más frecuentes en el ámbito universitario son la miopía magna, la retinopatía diabética, las distrofias pigmentarias, nistagmus, atrofia del nervio óptico. Las sensaciones auditivas, olfativas, hápticas y térmicas ocupan un lugar preeminente en la experiencia sensorial de las personas ciegas.

Las personas con discapacidad visual conforman su mundo con sonidos, olores, texturas, temperaturas, información que reciben a través de la actividad de su propio cuerpo y a través de la información verbal.

Las personas con discapacidad visual tienen peculiaridades específicas y unas limitaciones innegables respecto a una persona vidente, son capaces de representar el mundo de una forma cualitativa diferente, capaz de adaptar su

evolución y funcionamiento psicológico a la información sensorial de que disponen; para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Reglas de actuación y comunicación:

Cuando nos relacionemos con personas con discapacidad visual debemos realizar las siguientes reglas básicas:

Saludar a una persona con discapacidad visual.- En el caso de que el estudiante no vidente, no extienda su mano, hay que cogerla para hacerle saber que se quiere saludar. Siempre que sea el primer contacto con la persona deberá presentarse indicando, quién es y qué a que se dedica. Se debe actuar de esta manera, siempre, las primeras veces que se lo encuentre, sobre todo si es en un contexto muy ruidoso, como puede ser un aula de clase.

Preguntar antes de ofrecer ayuda.- Preguntar a la persona qué necesita o cómo se puede ayudar, no se debe forzar la ayuda; tampoco caer en la sobreprotección.

Indicaciones para algunas acciones:

- a. **Para sentarse.-** Es importante señalar a la persona no vidente donde debe sentarse, si se trata de una silla colocar su mano en el respaldo y se indicará que la tiene delante.
- b. **Para conversar.-** No se deberá elevar el tono de voz, se debe hablar en un tono normal, despacio y claro. Abstenerse de usar palabras como: ver, mirar o ciego. No se debe gesticular sustituyendo el lenguaje oral por gestos.

Llamar a la persona por su nombre para que tenga claro que nos dirigimos a él/ella.

Dirigirse directamente a la persona con discapacidad visual para saber lo que quiere o desea y no al acompañante, salvo algún caso especial.

Avisar a la persona cuando se marchen o cuando regresen; además indicar qué personas están presentes.

- c. **Para la ubicación de objetos.-** No se debe acompañar las indicaciones con gestos que no se pueden ver; y, con palabras sin referencias concretas, como "aquí" o "allí". Se debe ofrecer más detalles específicos,

claros y con información relativa a su situación espacial para que resulte más fácil su localización, como, por ejemplo: “a la derecha de la mesa”, “a tu derecha” ... otra opción es conducir su mano hacia el objeto.

Mantener en el orden habitual los objetos, en caso de que sea preciso cambiarlos se les debe avisar; esto para prevenir golpes o accidentes.

Recomendaciones en el desplazamiento.- Se deberá modificar las condiciones físico-ambientales eliminando obstáculos que los videntes no consideran como tales o elementos de seguridad colocados a la altura del tronco o cabeza. Antes de ofrecer ayuda preguntar siempre si la necesita, en caso afirmativo emplearemos la técnica del guía.

En los medios de transporte se indicará dónde se encuentra la puerta de entrada y la barra dónde debe sujetarse.

Primero la persona con discapacidad visual localiza el codo de la persona vidente y coloca la mano en la zona interna del brazo, por encima de él. El guía debe ir medio paso por delante y así la persona con discapacidad visual, notará cualquier cambio en la marcha. Se debe evitar en todo momento movimientos bruscos.

Al aproximarse a una escalera se indicará si es de subida o de bajada, el guía debe parar y la persona ciega notará la pausa. Seguidamente el guía sube o baja el primer escalón y la persona ciega seguirá un escalón detrás de él. Al analizar, el guía se detendrá y esperará hasta que la persona ciega termine de subir o bajar.

Los perros guía son animales amigables que requieren atención y afecto siempre y cuando no se encuentren trabajando. También es importante saber que todas las personas acompañadas por un perro guía tienen garantizado por disposiciones legales el acceso a lugares, alojamientos, locales, transportes.

Se deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Cuando el perro guía está trabajando no se le puede distraer.
- b. Nunca se le debe ofrecer comida.
- c. Sus compañeros, profesores y demás no deben sentir miedo, son animales dóciles y muy bien educados.
- d. No suelte a su perro cuando se encuentre con un perro guía.

Nadie que no sea el usuario debe tocar el arnés de un perro guía.

4.3.- Inclusión de personas con discapacidad auditiva:

Este término se usa para describir los tipos y grados de pérdida auditiva, de forma que el uso del término puede hacer referencia tanto a una pérdida auditiva leve como profunda. Las personas con discapacidad auditiva pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- a. **Hipoacúsicos.**- Son personas con audición deficiente que tienen funcionalidad para la vida diaria, aunque con el empleo de prótesis auditivas.
- b. **Sordos profundos.**- Son personas que presentan pérdida auditiva severa o profunda que no les permite el aprovechamiento de restos auditivos con el uso de audífonos; el canal visual se convierte en la principal vía de entrada de la información. Algunos pueden desarrollar técnicas de lectura labio facial.

Reglas básicas de actuación y comunicación.- Las personas con discapacidad auditiva poseen las mismas características cognitivas y sociales que el alumnado con audición, es preciso tener en cuenta una serie de recomendaciones que facilitarán su inclusión. Para lo cual se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Es fundamental la utilización de medios de información alternativos, recibidos a través de códigos visuales: subtítulos, carteles, rótulos, señales, etc., que sustituyan la información emitida habitualmente por vía auditiva.
- b. Las personas con discapacidad auditiva utilizan como medio de recepción la lectura labial, pero tiene muchas limitaciones: existencia de una mala iluminación, elementos de distracción, amplia distancia entre emisor y receptor, mala vocalización, etc.
- c. Para dirigirse a una persona con discapacidad auditiva y llamar su atención será suficiente con dar un par de toques leves en el brazo o en el hombro.
- d. Para mantener una comunicación fluida se debe hablar siempre de frente y buscar la mejor iluminación posible para poder facilitar la lectura labial,
- e. Es muy importante vocalizar claramente y a una velocidad media constante. Para conseguirlo se mantiene la zona de la boca libre de "barreras" que dificulten la vocalización como caramelo, chicle, bolígrafo, barba/ bigote; otra recomendación importante es la de utilizar frases breves y concisas.

- f. En todo momento se debe mantener la tranquilidad, no gritar y escoger la estrategia más adecuada para comunicarse, ayudándose de gestos y signos sencillos, e incluso con una libreta para la escritura.
- g. Cuando se vaya caminando y hablando con una persona sorda se debe girar la cabeza para que pueda leer bien los labios o los signos.
- h. Emplear frases breves y concisas, y gestos y signos sencillos.

Las ayudas técnicas que amplifican y/o modifican el sonido y favorecen la información por vía auditiva:

- a. Audífonos.
- b. Amplificadores de mesa.
- c. Equipos de reeducación auditiva.
- d. Implantes cocleares que codifican el sonido.
- e. Equipos individuales de frecuencia modulada.
- f. Equipo por cable o amplificador fijo.
- g. Espiral magnética o aro magnético.
- h. Equipos por luz infrarroja.
- i. Equipos complejos que llevan asociada la amplificación.

4.4.- Inclusión de personas con discapacidad física.-

Se considera como discapacidad física aquella en la que aparecen limitaciones en la ejecución de movimientos, que implica en distinto grado a las funciones de desplazamiento y/o manipulación, y a las funciones bucofonatorias o de la respiración.

Las discapacidades motrices más frecuentes son: parálisis cerebral, espina bífida y discapacidades derivadas de accidentes.

A pesar de que se asocia con frecuencia discapacidad física con silla de ruedas hay que tener en cuenta que no todos la emplean, ya que también pueden valerse de muletas, bastones, andadores o incluso no precisar ningún tipo de apoyo.

Se incluyen en este tipo de discapacidad a las personas con una enfermedad crónica que les obliga a asistir a tratamientos o revisiones, impidiendo en ocasiones la asistencia regular.

Debido al empleo de sistemas alternativos para la deambulaci3n (sillas de ruedas, bastones, andadores), la Universidad aplicará la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2 239:2000, sobre accesibilidad de las personas al

medio físico; para facilitar a las personas con discapacidad desplazarse con libertad; y, en condiciones de seguridad.

Reglas básicas de actuación.- Serán reglas básicas de actuación las siguientes:

- a. Cuando se relacionen con personas que se mueven en silla de ruedas es importante no moverla nunca, sin antes pedir permiso o preguntar en qué se puede ayudar.
- b. En la movilización de una persona sentada en silla de ruedas si tiene que parar para hablar con alguien, debe volver la silla de frente para que la persona también pueda participar en la conversación. Si la conversación va a durar más de algunos minutos se deberá sentar ya que es incómodo fijar la mirada hacia arriba por mucho tiempo.
- c. Para el caso de que haya que realizar alguna maniobra se comunicará con antelación para evitar movimientos bruscos.
- d. Al detenerse se procederá a bloquear las ruedas con los frenos y al moverse por terreno desigual se inclinará la silla sobre las ruedas traseras para evitar caídas.
- e. Para subir un escalón, incline la silla hacia atrás, levante las ruedas delanteras y apóyelas sobre el escalón.
- f. Para bajar un escalón, es más seguro hacerlo marcha atrás, apoyando siempre la silla para que al bajar no haya sacudidas.
- g. Para subir o bajar más de un escalón en secuencia, será mejor pedir la ayuda de otra persona.
- h. Si se va a trasladar a la persona desde su silla de ruedas a otro asiento, no se debe olvidar el cojín anti escaras que algunas ocasiones lo utilizará y para doblar la silla o llevarla, preguntar al dueño cómo se realiza dicha acción.
- i. Cuando empleen muletas no se deberá apurar su paso y si lleva algún peso hay que preguntar si precisan ayuda.
- j. En el trabajo y/o aula reservar los sitios adecuados para estas personas.

4.5.- Inclusión de personas con discapacidad intelectual y psicosocial.-

La discapacidad intelectual y psicosocial es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y de la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas.

Para la calificación de la deficiencia intelectual se tomarán en consideración los tres criterios diagnósticos contemplados en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales: a).- Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia, confirmados mediante la evaluación clínica y pruebas de inteligencia estandarizadas individualizadas; b).- Deficiencias del comportamiento adaptativo que producen fracaso del cumplimiento de los estándares de desarrollo y socio-culturales para la autonomía personal y la responsabilidad social. Los trastornos intelectuales, cuyo desarrollo cognitivo sea mínimo o la gravedad de la dependencia sea evidente, serán valorados y diagnosticados directamente por el psicólogo de la Institución.

Reglas básicas de actuación.- Serán las reglas básicas de actuación las siguientes:

- a. Es fundamental el trato digno y con respeto.
- b. Dirigirse a la persona con discapacidad y no a su familia o acompañante; salvo el caso que necesite de ayuda para entender la conversación o las preguntas.
- c. Adoptar una manera de hablar natural y sencilla; evitar lenguaje técnico y complejo, se debe usar frases directas.
- d. No ignorarlas, saludar y despedirse de ellas con normalidad.
- e. Responder a sus preguntas, asegurándose de que ha comprendido, hay que tener paciencia sus reacciones pueden ser lentas y tarda en comprender lo que se dice.
- f. Limitar la ayuda a lo necesario, procurando que se desenvuelva sola en sus actividades.
- g. Facilitar la relación e Inclusión.
- h. Evitar la sobreprotección, dar solo el grado preciso de ayuda.

5.- Actuación Específica para la inclusión académica de estudiantes.-

Fase de detección:

- a. **Al momento de realizar la matrícula.-** El estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad, registrará su discapacidad en el momento

que realice su matrícula; mientras que el estudiante de segundo nivel en adelante al actualizar la ficha estudiantil tiene la opción de identificar la discapacidad o necesidad educativa especial, donde se hará especial mención al hecho de que esa información solo se tendrá en cuenta para tomar medidas en relación a las necesidades de apoyo.

- b. Durante el periodo Académico.-** El estudiante legalmente matriculado podrá solicitar en cualquier momento del período académico, a la Dirección de Bienestar Universitario concertar una cita con Trabajo Social y/o Psicología de la Institución para su atención
- c. Identificación del Docente.-** Si durante el periodo académico, el o los docentes observan dificultades de aprendizaje que son persistentes o desempeño no adecuado, deberán reportar a la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Carrera, con la finalidad de brindar atención al estudiante.

Fase de exploración.-

- a. Entrevista Social:** El profesional de Trabajo Social, con la información recibida desde la Carrera o del estudiante, realizará una entrevista inicial; en la que levantará una ficha socioeconómica con los datos del estudiante, su familia y discapacidad.
El estudiante acreditará su grado de discapacidad, mediante la presentación del carné emitido por la institución competente, Si la acreditación del grado está pendiente de resolución, la persona interesada deberá adjuntar la solicitud hecha al órgano competente.
Si el grado de discapacidad es inferior al 30% o no está acreditada, se deberá acompañar de los informes médicos o profesionales necesarios que justifiquen la solicitud de estas medidas; además el estudiante podrá presentar certificados médicos y de evaluación psicológica y social emitida por el orientador o profesional de psicología quien conoce su caso.
- b. Entrevista Psicológica:** El profesional en psicología realizará la apertura de ficha y evaluación con el estudiante, además la entrevista con sus padres, de ser el caso, con la finalidad de valorar las necesidades de apoyo y atención educativa para el período académico.

- c. Entrevista médica:** En el consultorio médico se realizará la apertura de la historia clínica y evaluación diagnóstica, con la finalidad de registrar el estado de salud del estudiante.

La Dirección de Bienestar Universitario, registrará en cada expediente el plan de acompañamiento al estudiante, para tener un adecuado seguimiento del proceso y desde el área de Trabajo social se actualizará la matriz de acompañamiento integral, con la finalidad de realizar un seguimiento efectivo a los estudiantes.

Se establecerá una reunión con el director de Carrera y los respectivos docentes para socializar el plan de acompañamiento y posteriormente con la familia del estudiante, para comunicar dicho plan a seguir a través de la provisión de medios y recursos.

Fase de seguimiento e intervención.-

La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante; el seguimiento y atención se efectuarán de acuerdo con las características específicas que presenta cada uno, con la finalidad de responder efectivamente a las necesidades educativas especiales.

En cada periodo académico se determinarán las necesidades y modalidades de intervención de acuerdo con las características presentadas y en conjunto con los directores de Carrera.

El seguimiento psicosocial del estudiante, es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de los profesionales de Trabajo Social, Psicología y Medicina.

El seguimiento académico, es compromiso de los directores de cada Carrera y Centros complementarios a través de cada uno de los docentes de las asignaturas tomadas por el estudiante. Al finalizar el periodo académico, el docente remitirá a la Dirección de Carrera y a Bienestar Universitario, el informe de cumplimiento del plan con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

6.- ADAPTACIONES Y APOYOS.-

Adaptaciones curriculares.- El desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con discapacidad debe ser planificado a partir de las adaptaciones curriculares, definiéndose estas como:

- a) Estrategias de planificación y actuación de toda la comunidad universitaria que trata de responder a las necesidades de formación que plantean determinados estudiantes, previa identificación y valoración de estas.
- b) Guía para los docentes en la toma de decisiones con respecto cómo se evaluará su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los docentes para realizar las adaptaciones curriculares individuales deberán:

- a. Contar con el Plan de acompañamiento al estudiante socializado y entregado desde de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. Articular con los directores de Carrera los medios materiales y humanos para que el estudiante pueda participar en las actividades generales; y,
- c. Determinar cómo enseñar a partir del análisis de los estilos de aprendizaje de cada estudiante.

6.1.- Grados de adaptaciones curriculares.-

Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo.- Se consideran adaptaciones de acceso al currículo a la provisión de recursos en los medios personales, materiales y de organización que facilitan que el estudiante pueda desarrollar el currículo. Las adaptaciones de acceso al currículo se realizan con el objetivo de crear condiciones físicas (sonoridad, iluminación y accesibilidad) en los espacios y mobiliario, el aprovechamiento de los recursos personales existentes en la institución, la adecuación de los entornos virtuales, los materiales y el mayor grado posible de interacción y comunicación.

Adaptación curricular grado 2 o significativas.- Es la modificación de las estrategias metodológicas y actividades programadas, sin alterar la naturaleza ni la mecánica de estas, donde el cambio más sencillo buscará disminuir la dificultad en actividades, pero sin modificar los objetivos de aprendizaje previstos y teniendo en cuenta la particularidad de cada estudiante.

6.2.- Otras medidas de apoyo y seguimiento.- La Universidad podrá adoptar otras medidas tendientes a facilitar la accesibilidad, la participación e inclusión de los estudiantes con discapacidad, para lo cual adoptará las siguientes actividades:

- a. **Atención personalizada y preferente.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi ofrecerán asesoría personalizada, tanto en el proceso inicial de ingreso, como en el periodo de permanencia en la Institución. Los

estudiantes con discapacidad que requieran de apoyo podrán acudir y solicitar este servicio de manera preferencial.

- b. Seguimiento académico.-** Las Direcciones de Carrera de la UPEC, realizarán procesos de atención y seguimiento a estudiantes con discapacidad, estableciendo mejoras de los procesos de actuación.
- c. Seguimiento psicosocial.-** La Dirección de Bienestar Universitario, a través de Trabajo Social, Psicología y Medicina, realizará desde su área de intervención el apoyo a los estudiantes que requieran de estos servicios.
- d. Accesibilidad física.-** Se garantiza la movilidad de los estudiantes con discapacidad, se procurará accesos sin barreras, rampas, ascensores o plataformas; y entornos deportivos accesibles.
- e. Accesibilidad tecnológica.-** Se garantizará la accesibilidad universal al uso de: tecnologías de la información y comunicación; a los recursos de acceso de educación virtual; al servicio de biblioteca y de apoyo documental para personas con discapacidad, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

7.- TRATO CON EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.-

La Comunidad de la Universidad, se compromete a:

- a.** Garantizar el ejercicio de los derechos, la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades para todos los actores de la UPEC sin discriminación de género, credo, orientación sexual, pertenencia étnica, cultura, edad, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, estableciendo un conjunto de políticas y procedimientos que aseguren la transparencia, justicia y equidad, incluyente.
- b.** Dar un trato igualitario, digno y cordial a todas las personas con discapacidades.
- c.** Llamar por su nombre a los estudiantes.
- d.** Estar atentos a lo que puedan necesitar, preguntar cómo ayudar antes de hacerlo y ofrecer apoyo sólo si la persona lo solicita.
- e.** Centrar la atención en las capacidades de las personas; y, no en su discapacidad.
- f.** Respetar su privacidad.

- g. Dar de forma clara y pausada toda la información requerida; utilizando los recursos necesarios; tales como: escritura, gesticulación y otros sistemas alternativos de comunicación.*
- h. Asegurar que la persona ha comprendido el mensaje, dándole la posibilidad de preguntar todo lo que necesite saber.*
- i. Permitir tiempos de reacción y de comunicación más flexibles. Algunas personas requieren de un tiempo superior para la comprensión o para el diálogo.*

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PhD. Jorge Mina Ortega
PRESIDENTE CSUP

CERTIFICO.- *Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes 26 de abril del 2022.*

Abg. Marcela pozo
SECRETARIA GENERAL (S)